

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Octubre 1900)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º.—Circulares.

El Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, número 8, con fecha 28 del pasado mes me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo relativamente pequeño el número de individuos que hasta la fecha han solicitado sus alcances con arreglo á lo prevenido en Real orden de 7 de Marzo último, (D. O., núm. 53) y hallándose los ajustes terminados, he de merecer, de la fina atención de V. E. se sirva disponer se inserte la presente circular en este periódico ofi-

cial, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados y puedan dirigirse á mi Autoridad como primer Jefe de la Comisión Liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que perteneció al distrito de Puerto Rico, advirtiéndoles consignen con claridad en sus instancias el nombre y apellidos, pueblo y provincia de su residencia, domicilio y punto más próximo en que haya giro, con el fin de evitar dudas al remitir las cantidades que alcancen.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 28 de Octubre.—El Teniente Coronel, Manuel López Sarran.

Zaragoza 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación del paradero del niño desaparecido de la casa paterna en el pueblo de Lumpiaque Pedro Lorente Vicente, de 13 años de edad, estatura regular, viste pantalón y chaleco de algodón color azul, elástico de lana color café, lleva tapabocas pequeño de lana obscuro bastante usado, poniéndolo á disposición de la Alcaldía de dicho pueblo caso de ser habido.

Zaragoza 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

# TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## TERCER TRIMESTRE DE 1900

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
7.499	8	121	226	León Romero.....	Figueroelas.....	Casa....	Estado.	Figueroelas.....	El 9.º	4 Abril 1900.	118'12	7 Marzo 1900	10 Julio 1900.	Pagó en 24 Setbre.
7.500	29	37	2.738	Domingo Blanquez.....	Zaragoza.....	Campo..	Clero..	Juslibol.....	» 5.º	21 Mayo »	207	10 Abril »	» » »	» en 27 Agosto.
7.501	14	26	558-922	Manuel Torres.....	Utebo.....	Prado..	Propios.	Utebo.....	» 9.º	11 » »	1.230	» » »	» » »	» en 27 »
7.502	28	155	4.752	Mariano Pelegrín.....	Fuentes de Ebro....	Campo..	Clero..	Fuentes de Ebro....	» 10.º	18 Junio »	31'50	8 Mayo »	» » »	» en 2 Setbre.
7.503	28	176	4.607	Mariano Lorente.....	Idem.....	Idem...	Idem...	Idem.....	» 9.º	25 » »	25'20	» » »	» » »	» en 27 Agosto.
7.504	29	111	143-185	Ayunt.º de Tabuena....	Tabuena.....	Monte..	Propios.	Tabuena.....	» 4.º	15 » »	151'07	» » »	» » »	» en 30 »
7.505	30	49	225-80	Idem de Escatrón.....	Escatrón.....	Idem...	Idem...	Escatrón.....	» 2.º	13 » »	798'87	» » »	» » »	

Importan los apremios expedidos.....	2.611'76
Idem los satisfechos.....	1.812'89
Diferencia por fincas embargadas.....	798'87

Nota. No resultando descubierto alguno por fincas del anterior trimestre, no se ha verificado declaración de quiebra alguna. Zaragoza 8 de Octubre de 1900.—El Tesorero, Juan Ruiz Castellanos.—El Tenedor de Libros, Don Calvo.—V.º B.º, el Interventor, José de Perea.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE SEPTIEMBRE DE 1900.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.	Pesetas.
Instalación de una estufa de desinfección. Por jornales de albañiles y peones.....	216
A los Sres. F. Azcona y Compañía, por 5.000 tejas de Caña.....	425
A los mismos, por 5.000 íd. íd.....	425
A los mismos, por 6.000 íd. íd.....	510
A los Sres. Cavero y Biargés, por 3 piedras de Tafalla.....	40
A la Sra. Viuda de D. Manuel Gracia, por 71 quintales métricos de yeso....	71
<b>Suma.....</b>	<b>1.687</b>

Pequeñas reparaciones.

En la Sala de Retiradas del Hospital.

A la Sra. Viuda de D. Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso...	20
<b>Suma.....</b>	<b>20</b>

En la habitación del pintor del Hospicio.

A la Sra. Viuda de D. Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso..	20
<b>Suma.....</b>	<b>20</b>

Se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 23 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—El Secretario, José Vidal.

### SECCION QUINTA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á elección de Habilitados de los Maestros de esta provincia, correspondientes á los partidos de La Almunia, Belchite, Calatayud, Caspe, Borja, Daroca, Ejea, Pina, Sos y Tarazona, según las instrucciones de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, y en virtud de recientes disposiciones, esta Junta, en sesión del 22 del actual, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Sres. Maestros y Maestras de los mismos, se sirvan reunir en las cabezas de partido respectivas para proceder á su debido cumplimiento.

Dicha elección se verificará el domingo día 11 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en uno de los locales de la Casa Consistorial y ante el Sr. Alcalde de cada capital de partido, pudiendo los ausentes emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos que entregará en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes y debiéndose poner inmediata-

mente el resultado de la misma en conocimiento de esta Junta á los efectos de la regla 20 de la citada Real orden.

Para la elección de Habilitado se ha de tener presente:

- 1.º Que el elegido no se encuentre comprendido en los casos de incompatibilidad que establecen las instrucciones 13 y 14 de la ya referida Real orden.
- 2.º Que un mismo Habilitado no puede ser elegido para dos ó más partidos.
- 3.º Que su residencia ha de ser en el partido judicial que represente.
- 4.º No podrán ser elegidos los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas de instrucción primaria; y
- 5.º Los Habilitados que resulten, han de prestar la fianza del importe de un trimestre de haberes de cada partido que habrá de ingresar en el Tesoro antes de efectuar el cobro de la primera nómina, y cuyas cantidades de prestación de fianza corresponden á la relación siguiente:

Para La Almunia 18.300 pesetas.

» Belchite 10.100	»
» Borja 13.600	»
» Calatayud 18.200	»
» Caspe 9.400	»
» Daroca 17.500	»
» Ejea 11.800	»
» Pina 9.600	»
» Sos 9.400	»
» Tarazona 7.600	»

Lo que se publica para los efectos correspondientes.

Zaragoza 29 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cañizares.—Nicolás Tello, Secretario.

### SECCION SEXTA

D. Rafael Suñón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Mara:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, hay una que copiada literalmente dice así:

*Al margen.*—«Señores de Ayuntamiento: don Policarpo Domínguez, D. José Algarate, D. Cosme Aguirre y D. Marcos Ibarra.—Asociados: don Pedro Alejandro, D. Martín Lobera, D. Vicente Ibarra, D. Francisco Rubio y D. José Franco.

*Al centro.*—En el pueblo de Mara á 25 de Octubre de 1900. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Domínguez, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular de fecha 14 de Marzo de 1890 y á la de 5 de Abril de 1898, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 8 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1901, á fin de introducir en el mismo todas las economías que

sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de los ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.235 pesetas 38 céntimos y los gastos en la de 6.614 pesetas 37 céntimos, no haciendo uso del arbitrio de pesas y medidas por considerarlo ineficaz y sin rendimiento alguno, por lo que aparece todavía un déficit de 3.378 pesetas 99 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autoriza la ley, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, la Junta por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año natural de 1901, sobre artículos no comprendidos en la general de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogr.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja de todas clases.....	100	4	1	200.000	2.000
Leñas de id.	100	2	0'50	275.800	1.379
TOTAL.....					3.379
Supéravit.....					0'1

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tengan á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores que saben, y por los que no, yo, el Secretario, de que certifico:—Siguen las firmas.»

Es copia fiel de su original á que me refiero, y por ser así, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Mara á 27 de Octubre de 1900.—V.º B.º, el Alcalde, Policarpo Domínguez.—Rafael Suñén, Secretario.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, formados para el año 1901, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos y reclamar los contribuyentes.

San Mateo 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Macario Fernando.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal la matrícula de subsidio industrial y de Comercio de esta villa, formada para el ejercicio de 1901.

Tauste 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Casaus.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1901 y la matrícula industrial para el mismo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alhama 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, D. Guajardo.

Por término de ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana para el año 1901.

Luesma 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Mainar.

Los repartimientos de contribución por urbana, rústica y pecuaria de esta villa formados para el año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuévalos 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Peiro.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se hallan expuestos al público por ocho días los repartos de contribución territorial y urbana par el año de 1901, á fin de que los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Sierra de Luna 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

## NUEVO MERCADO DE ZARAGOZA

### SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración ha acordado el cobro del segundo dividendo pasivo de 15 por 100 de las acciones, y en su consecuencia se hace saber á los señores accionistas que podrán efectuar el pago en las oficinas de la Sociedad en alguno de los días 15, 16, 17, 19 y 20 de Noviembre próximo, de nueve de la mañana á una de la tarde, presentando el recibo que se les entregó al satisfacer el primer dividendo, para enagenarlo por el resguardo provisional de las acciones que á cada uno se han adjudicado en definitiva.

Zaragoza 30 de Octubre de 1900.—El Administrador general, Vocal del Consejo, Felipe J. Guillén.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1901.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28...	3	4	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
29...	1	1	2	1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
31...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	20	22	42	3	5	8	50	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 8 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	2	»	»	2	1	1	1	3	5
22...	7	1	»	8	2	»	»	2	10
23...	2	»	»	2	»	1	1	2	4
24...	2	2	»	4	»	1	3	4	8
25...	5	»	»	5	2	»	»	2	7
26...	»	1	»	1	1	»	1	2	3
27...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28...	1	2	»	3	4	1	»	5	8
29...	3	1	»	4	2	»	»	2	6
30...	3	»	»	3	3	1	»	4	7
31...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	27	8	»	35	16	5	6	27	62

Zaragoza 8 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.